

CONVENIO PARA BECAS COFINANCIADAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante el CONICET, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Felipe SALAMONE, y la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Rector, Mgter. Jhon BORETTO, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: OBJETO. El CONICET y la UNIVERSIDAD, con el objetivo de favorecer el mejor cumplimiento de sus objetivos fundamentales y comunes al interés de ambas instituciones cual es la formación de recursos humanos de alta calidad, deciden otorgar en forma conjunta becas a las/os candidatas/os que se consignan en el ANEXO, que forma parte del presente convenio, en el que se indican tipo de beca, tema, director/a y codirector/a y lugar de trabajo en el que se desarrollará la misma. -----

SEGUNDA: DEFINICIÓN DE BECA. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto (PEN) N° 1661/96 se entenderá por beca al estipendio que a título de promoción y sin implicación alguna de relación de dependencia presente o futura, se abone para la formación del/a becario/a y para el desarrollo de su plan de trabajo. -----

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS. Las Becas Internas Doctorales otorgadas por ambas Instituciones en el marco del presente convenio, se regirán por el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET que establece, entre otros aspectos: su duración, las obligaciones y derechos del/a becario/a y de las/os directoras/es, la presentación de informes y el pago de los estipendios. -----

CUARTA: ESTIPENDIOS. El monto del estipendio establecido en el ANEXO es el que corresponde a las becas internas del CONICET, de acuerdo con el tipo de beca y el lugar de trabajo autorizado, para que cada becario/a desarrolle sus actividades. Será liquidado mensualmente aportando ambas instituciones, el CONICET y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, el 50% (cincuenta por ciento) cada una. El monto que corresponda liquidar a la UNIVERSIDAD podrá ser cubierto con el salario que le abona a cada becario/a en su condición de docente, siempre que dicho monto se corresponda con la suma del 50% del estipendio de la beca más la remuneración por un cargo docente con dedicación simple, tal como establece el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET. En caso de que cada becario/a posea un cargo docente con dedicación simple, el salario que se abona por el mismo, no podrá ser considerado como parte del 50% del estipendio que le corresponda liquidar a la UNIVERSIDAD. -----

QUINTA: Si durante el plazo de duración del presente convenio el CONICET dispusiera un aumento en los estipendios de las/os becarias/os, el CONICET ajustará el estipendio comprometido en función de dicho aumento, y notificará

esta circunstancia a la UNIVERSIDAD para que ésta efectúe la actualización del estipendio que financia la misma. -----

SEXTA: CADUCIDAD DE LAS BECAS. De mediar un informe reglamentario No Satisfactorio o información por escrito del/a Director/a evaluando negativamente el desempeño de su becario/o, ambas instituciones podrán, de común acuerdo, suspender el estipendio y dar por finalizada la beca. -----

SÉPTIMA: RESULTADOS. Los firmantes del presente convenio acuerdan la posibilidad de que se publiquen trabajos científicos basados en las actividades realizadas en el marco de las becas otorgadas en el ANEXO, previa autorización del CONICET y de la UNIVERSIDAD y siempre que no se divulgue información de interés para las partes. La distribución de los beneficios emergentes de la eventual comercialización de las publicaciones y/o resultados de las mismas será acordada por el CONICET y la UNIVERSIDAD con posterioridad a la finalización de las becas, teniendo en cuenta la importancia de los resultados obtenidos y los aportes respectivamente realizados. Los beneficios económicos que le correspondan percibir a la UNIVERSIDAD deberán ingresar al fondo Universitario de dicha Casa de Altos Estudios. -----

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier cuestión no prevista en el presente convenio o diferencia entre las partes que surja de su aplicación, será resuelta por consenso entre el CONICET y la UNIVERSIDAD. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, reconociendo como sus respectivos domicilios legales los mencionados en el encabezamiento. -----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá vigencia hasta tanto se hayan completado en su totalidad las becas otorgadas por ambas instituciones consignadas en el ANEXO. Si una de las partes, por causas debidamente justificadas no estuviera en condiciones de cumplir con el convenio, notificará a la otra en forma fehaciente con una anticipación mínima de 6 (seis) meses, su propuesta de rescindirlo. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintiseis. -----

ANEXO

BECAS INTERNAS DOCTORALES COFINANCIADAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

BASUALDO, GASPAR

DNI Nº 42.694.107

TEMA: INTERFACES TECNOLÓGICAS Y SUBJETIVACIÓN POLÍTICA JUVENIL: CARTOGRAFÍAS DE LA EXPERIENCIA DIGITAL EN CÓRDOBA.

DIRECTORA: BONVILLANI, ANDREA.

CODIRECTOR: BLANCO, JAVIER.

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS (II PSI); (CONICET-UNC)

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.055.284,69.-

MORILLA, GUILLERMO ALEJANDRO DNI Nº 38.794.998

TEMA: CANALES DE STREAMINGEN CÓRDOBA: SUBJETIVACIÓN, PLATAFORMAS Y AFECTOS EN EL CAPITALISMO INFORMACIONAL.

DIRECTORA: BOITO, MARIA EUGENIA.

CODIRECTORA: MAGALLANES UDOVICICH, MARIANA LORETA.

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE ESTUDIOS EN COMUNICACION, EXPRESION Y TECNOLOGIAS (IECET) ;(CONICET - UNC).

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.055.284,69.-

RAPI, ANA DNI Nº 43.232.858

TEMA: ESCUELAS PRIMARIAS RURALES CON ALBERGUE DEL NORTE Y NOROESTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: EXPERIENCIAS FORMATIVAS Y CONDICIONES LABORALES DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS.

DIRECTORA: FREYRE, MARIA LAURA.

CODIRECTORA: ABATE DAGA, MIRIAM RAQUEL.

LUGAR DE TRABAJO: CENTRO DE INVESTIGACIONES; FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES; UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.055.284,69.-

SÁNCHEZ, WARA ARANTXA DNI Nº 41.116.659

TEMA: OBTENCIÓN DE UN INGREDIENTE MEJORADO NUTRICIONALMENTE MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL SALVADO DE TRIGO POR TRATAMIENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS.

DIRECTORA: MOIRAGHI, MALENA.

CODIRECTORA: PODIO, NATALIA SOLEDAD.

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS CORDOBA (ICYTAC); (CONICET-UNC).

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.055.284,69.-

TORRES, MARTÍN DNI Nº 41.711.464

TEMA: LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA EN EL GRAN CÓRDOBA (2016-2024). ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA POLÍTICA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA SOBRE

LAS DESIGUALDADES SOCIOHABITACIONALES DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS.

DIRECTORA: CIUFFOLINI, MARÍA ALEJANDRA.

CODIRECTORA: DE LA VEGA AVILA TULIAN, CANDELA.

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHO, JUSTICIA Y SOCIEDAD (IDEJUS); (CONICET -UNC).

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.055.284,69.-



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONVENIO BECAS COFINANCIADAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.